

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Dirección Empresarial, Conocimiento e Innovación por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Universidad solicitante	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Universidad/es participante/s	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Centro/s	• Escuela de Máster y Doctorado (MEDEA) de la UPV/EHU

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a realizar la evaluación, previa la verificación, de la propuesta de programa de doctorado arriba indicada.

La evaluación se ha realizado, de forma colegiada, por una comisión de evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Estos evaluadores han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se puede encontrar en la página web de la agencia.

Dicha comisión de evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en el protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado publicado en la página web de la agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia remitió una propuesta de informe a la Universidad, la cual remitió las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de evaluación, ANECA emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo

establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

En la primera modificación del programa que se acometa (y en todo caso, en los mecanismos de difusión del programa), se recomienda revisar la redacción con la que se describe el perfil (o perfiles) de ingreso, dado que se detectan algunas afirmaciones que pueden generar confusión entre los destinatarios o que pueden parecer incoherentes con otros apartados de la memoria. Así, por lo que respecta a los estudios de Máster, la última revisión de la memoria solo incluye en la categoría de perfil de ingreso recomendado a quienes "posean estudios de Máster en las áreas de organización, administración y dirección de empresas y de otras organizaciones", lo cual es una delimitación adecuada. Pero dado que en el apartado 3.2 de la memoria se observa que también pueden ser admitidos, aunque no participen de la categoría de perfil recomendado (en el sentido de perfil óptimo), quienes posean estudios de Máster "en las áreas de economía o de ciencias sociales que contemplen formación en metodología de investigación", se recomienda configurar un perfil de ingreso adicional que refleje a estos otros estudiantes, perfectamente admisibles sin complementos formativos, aunque con una ponderación diferente a la hora de aplicar los criterios de admisión. Y la misma estructura se recomienda por lo que respecta a los estudios de Grado (o Licenciatura), es decir, el perfil de ingreso recomendado podría limitarse a aquellos que en otro lugar de la memoria se definen como Grados (o Licenciaturas) de admisión preferente, y los restantes Grados (o Licenciaturas) también admisibles podrían aparecer ubicados y catalogados como perfil de ingreso adicional y no dentro del perfil recomendado. En resumen, en los mecanismos de información del programa (y en el apartado 3.1 de la memoria cuando se lleve a cabo la primera modificación del mismo) se recomienda distinguir entre el perfil de ingreso recomendado en sentido estricto, que irá referido a aquellos estudios previos, tanto de Grado como de Máster, que se consideran idóneos para iniciar el programa de doctorado y que por esa razón van a merecer la calificación superior en los criterios de valoración de méritos; y otros perfiles de ingresos adicionales, también admisibles, incluso exentos de la realización de complementos formativos, pero que serán objeto de una valoración ponderada inferior, por no alcanzar la misma idoneidad que el perfil de ingreso recomendado.

En la primera modificación del programa que se acometa (y en todo caso, en los mecanismos de difusión del programa), se recomienda formular con mayor claridad y mejor sistemática los requisitos de admisión adicionales del programa. De la memoria se desprende que existen requisitos de admisión adicionales relativos a los estudios previos, tanto a nivel de Grado o Licenciatura como a nivel de Máster. Sin embargo, dichos requisitos no se explicitan de manera clara y adecuada en la memoria, puesto que en el subapartado que lleva por título "Criterios de admisión adicionales del programa" no existe referencia alguna a la existencia de requisitos relativos a los estudios previos, cuestión que solo sale a relucir de manera indirecta

en otros subapartados: en el subapartado de "Criterios de admisión al Programa de Doctorado", cuando se indica que "las opciones no contempladas en dichos baremos no serán tomadas en consideración"; o en el subapartado de "Criterios de valoración de méritos", cuando se indica que "el resto de titulaciones no se consideran en coherencia con los criterios de admisión de este programa de doctorado".

Madrid, a 10/02/2014:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken